



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:  
Btj-1-1958

INFORMACIONES  
No gratúitas: 3 pte. palebro  
Pagos por adelantado

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares. . . 600 ptes.  
Centros oficiales. 500 y

Año 1976

Miércoles 21 de julio

Número 163

### Providencias Judiciales

#### Miranda de Ebro

*Cédula de notificación*

D. José Luis Sedano Arnáiz, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 157/76, seguido por este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a 5 de julio de 1976.—Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido sobre imprudencia con resultado de daños, por denuncia de diligencias previas número 94 de 1976, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Angel Sánchez Pilar, de 27 años de edad, casado, conductor y vecino de Valladolid, siendo responsable civil subsidiario Octavio Dueñas Ledesma, de 44 años de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Sánchez Pilar, como autor responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de dos mil pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado, y en defecto de su pago a un día de arresto en prisión por cada 500 pesetas o fracción de ellas impagadas, al pago de las costas del juicio en su totalidad.—Que asimismo le condeno como responsable civil de la infracción cometida, a

que indemnice a Transportes Finand Freres, en la cantidad de 5.000 ptes., siendo responsable civil subsidiario del pago de dicha cantidad, Octavio Dueñas Ledesma.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Alonso Ochoa.—José Luis Sedano Arnáiz.—Firmado y rubricados.

Y para que sirva de notificación a Louis Engene Chavinier y la Empresa Transportes Finand Freres, que tienen la residencia en la actualidad en Francia, se publica la presente cédula en el B. O. de la provincia.—Miranda de Ebro, 13 de julio de 1976.—El Secretario, José Luis Sedano Arnáiz.

#### Villarcayo

*Cédula de notificación*

En los autos del juicio de faltas número 71 de 1976, seguidos ante este Juzgado Comarcal de Villarcayo, se ha dictado una sentencia, la cual copiada en su encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Villarcayo, a 25 de junio de 1976.—El Sr. don Antonio Martínez Adúriz, Juez Comarcal de esta villa, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido por denuncia de Víctor Martínez, Guarda de ICONA, contra José García Valdivia, por infracción a la Ley de Caza, y,

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de responsabilidad criminal a José García Valdivia, y declaro las costas de oficio. Particípese el hecho a los Servicios Provinciales de ICONA.—Así por esta mi sen-

tencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Martínez Adúriz.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y mediante su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, sirva de notificación al denunciado José García Valdivia, cuyo último domicilio lo tuvo en Bilbao, calle de Genaro Riestra, número 28, 3.º, y actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, en Villarcayo, a 8 de julio de 1976.—El Secretario, Pedro Pereda.

### JUZGADOS MILITARES

#### *Requisitoria*

José García Montoya, hijo de Cayetano y Dolores, natural de Gor (Granada), estado soltero, de profesión artesano, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Miranda de Ebro, calle Santa Ana, número 5, y cumpliendo el servicio militar en período de instrucción en el Campamento de Gamarra, comparecerá en el término de 15 días, ante el Capitán de Artillería, don Román Santamaría Salazar, Juez Instructor del C. I. R., número 11, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha ser puesto a disposición de este Juzgado.

Vitoria, 13 de julio de 1976.—El Capitán Juez Instructor, Román Santamaría Salazar.

# ANUNCIOS OFICIALES

## Delegación de Trabajo de Burgos

### Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial de Trabajo de la actividad Gestorías Administrativas, que suscrito por la Comisión Deliberante ha sido remitido a esta Delegación, y

Resultando: Que en fecha 26 de mayo pasado la Delegación Provincial de Sindicatos comunicaba haber autorizado la iniciación de las negociaciones y en 8 del actual se han recibido los textos acordados y firmados, uniéndose la documentación complementaria sobre el colectivo afectado y su diversificación profesional, actas de las reuniones de la Comisión Deliberadora e informes emitidos por el Presidente de la Comisión Deliberadora y el Delegado Provincial de Sindicatos favorables a la homologación.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio en orden a su homologación así como sobre su publicación a tenor del art. 14 de la Ley 38/1973 de 19 de diciembre de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo y art. 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 que la desarrolla.

Considerando: Que por ajustar el presente Convenio a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden anteriormente citados, no observándose en su texto violación alguna de derecho necesario y hacerse constar explícitamente en su art. 16 que las mejoras establecidas en el Convenio no tendrán repercusión en los precios de los servicios prestados por las Empresas, procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Homologar el Convenio Colectivo Sindical Provincial de Trabajo de la actividad de Gestorías Administrativas, disponiendo su notificación a las partes y su

publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a doce de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha.

\*\*\*

*Texto del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, para la actividad de Gestorías Administrativas, con encuadramiento en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas*

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª: *Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y personal.*

Artículo 1.º — *Partes contratantes.* El presente convenio colectivo se concierda dentro de la normativa de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 19 de diciembre de 1973, entre las representaciones de los Empresarios y de los Trabajadores y Técnicos encuadrados en la Agrupación de Gestorías Administrativas del Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

Art. 2.º — *Ámbito funcional.* Los preceptos de este Convenio Colectivo Sindical obligan a los empresarios y trabajadores cuyas relaciones se rigen por la ordenanza laboral para Oficinas y Despachos de 31-X-1972.

Art. 3.º — *Ámbito territorial.* El presente Convenio obligará a todas las empresas presentes y futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el art. 2.º del presente Convenio, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos, capital y provincia, aún cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Art. 4.º — *Ámbito personal.* Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que, durante su vigencia, trabaje en Gestorías Administrativas.

Sección 2.ª: *Vigencia y duración.*

Art. 5.º — *Vigencia.* El Convenio entrará en vigor el día 1.º de junio de 1976, siendo su duración de dos años, finalizando por tanto en fecha 31 de mayo de 1978. Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes contratantes con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento, o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Sección 3.ª: *Compensación, absorción, garantía «ad personam».*

Art. 6.º — *Compensación.* Las mejoras establecidas en este Convenio serán compensables con las de carácter general que, anteriormente rigieran y absorbibles por las que pudieran establecerse por disposición legal.

Art. 7.º — *Absorción.* Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica, en todos o algunos conceptos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia si, globalmente considerados y sumados con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de estos. En caso contrario se consideran absorbidas y compensadas con cualesquiera otras actualmente existentes concedidas por las Empresas.

Art. 8.º — *Garantía «ad personam».* Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Art. 9.º — Se crea la Comisión Paritaria del Convenio, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Art. 10. — La Comisión Paritaria a que alude el artículo anterior, estará integrada por un Presidente, que será el del Sindicato Provincial de Actividades Diversas, o persona en quien delegue, y por dos vocales en representación de los trabajadores y técnicos, don José Caballero González y D. Gerardo Nieto Arribas, y otros dos por parte de los Empresarios, D. Eugenio Jesús Gómez García y don Rufino Pardo, Calleja.

### CAPITULO II RETRIBUCIONES

Sección 1.ª: *Regulación salarial.*

Art. 11. — *Salarios.* Se establecen las siguientes retribuciones:

|                             | Ptas.  |
|-----------------------------|--------|
| Titulado superior ... ..    | 22.000 |
| Titulado medio ... ..       | 21.500 |
| Jefe de 1.ª ... ..          | 21.000 |
| Jefe de 2.ª ... ..          | 20.000 |
| Oficial de 1.ª ... ..       | 18.000 |
| Oficial de 2.ª ... ..       | 16.000 |
| Auxiliar Administrativo ... | 11.500 |
| Cobrador ... ..             | 11.500 |
| Conserje ... ..             | 11.000 |
| Ordenanza ... ..            | 10.500 |
| Aspirante ... ..            | 8.100  |
| Botones 16 y 17 años ... .. | 7.100  |
| Botones 14 y 15 años ... .. | 6.000  |

Sección 2.ª: *Complementos salariales*. De vencimiento periódico superior al mes.

Art. 12.— *Beneficios*. Se establece una paga por el concepto de beneficios, en cuantía de una mensualidad sobre el salario pactado en este Convenio, que será abonada el día 27 de junio de cada año o el día inmediatamente anterior si éste fuera festivo.

### CAPITULO III

Art. 13.— *Jornada laboral*. Se establece jornada intensiva para los meses de julio, agosto y septiembre. Su duración de esta jornada, durante el periodo indicado, será de 6 horas como máximo, comenzando a las 8 horas y finalizando a las 14 horas.

### CAPITULO IV

#### DISPOSICIONES VARIAS

Art. 14.— *Revisión salarial*. Las tablas salariales del presente Convenio serán revisables el día 1.º de junio de 1977, incrementándose éstas con el índice del coste de vida que para el cómputo nacional se fiale el Instituto Nacional de Estadística en el año 1976.

Art. 15.— *Disposición final*. A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, se rá de aplicación la Ordenanza Laboral para Oficinas y Despachos de 31-10-1972.

Art. 16.— *Cláusula de precios*. Ambas representaciones declaran y hacen constar que las mejoras que se establecen en este Convenio no repercutirán en el alza de los precios actuales de los servicios prestados por las empresas.

Art. 17.— *Productividad*. Como compensación a las mejoras económicas que por este Convenio se establecen, los productores se comprometen a realizar una más perfecta productividad, exacta puntualidad y esmerada pulcritud y constancia en la ejecución de los trabajos a su cargo.

## Comisaría de Aguas del Ebro

### Nota-Anuncio

D. José Martínez López, ha solicitado de esta Comisaría, al amparo de lo dispuesto en el Decreto número 3.290, de fecha 25 de octubre de 1974, la concesión de un caudal de 3,07 litros por se-

gundo de aguas procedentes del río Ayuda, con destino al riego de 5,2037 Has., correspondientes a una finca de su propiedad en el paraje El Valle, de la localidad de Ozana, del término municipal de Condado de Treviño (Burgos), en el que figura con el número 33 de la zona de concentración parcelaria.

El riego se proyecta por aspersión y de acuerdo con la documentación aportada las obras a realizar se limitan al acondicionamiento de una plataforma para el estacionamiento de un tractor agrícola de 60 C.V. que accionará una bomba centrífuga con capacidad de elevación de 45.000 a 50.000 litros por hora, estando previsto el funcionamiento de la instalación aproximadamente durante unas 16 horas por riego y hectárea regada. La tubería de impulsión de 108 milímetros de diámetro tiene una longitud de 18 metros hasta el comienzo de la zona de cultivo de la finca que linda con el río Ayuda.

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola núm. 23, Zaragoza.

Zaragoza, 18 de junio de 1976.—  
El Comisario Jefe, José I. Bodega.

3.407.—795,00

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don José Luis Rica Miranda, se ha solicitado licencia para la instalación de una sala de juegos deportivos, en la calle de San Agustín, número 10, bajo, izquierda, de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del n.º 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública

por término de diez días, a contar te anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, 7 de julio de 1976.—El Alcalde, Isaac Rubio.

3.440.—435,00

## Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Acordada por este Ayuntamiento la modificación e imposición de la ordenanza fiscal que seguidamente se indica, de conformidad con cuanto preceptúa el artículo 219 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, el acuerdo de imposición juntamente con la Ordenanza y tarifa aprobada, queda expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales podrá examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados legítimos.

### Ordenanza que se modifica

Servicio de suministro de agua a domicilio.

Melgar de Fernamental, 10 de julio de 1976.—El Alcalde, José de la Fuente García.

## Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Hontoria del Pinar, 12 de julio de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

Aprobado el pliego de condiciones para la celebración de dos

espectáculos taurinos, con plaza metálico facilitada por el Empresario, en los días 15 y 16 de agosto, con motivo de las tradicionales Fiestas de la Virgen y San Roque, queda expuesto al público, a efecto de examen y presentación de reclamaciones si hubiere lugar, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Hontoria del Pinar, 14 de julio de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Huerta de Rey

La Corporación municipal que presido con el quórum legal señalado en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, ha adoptado el acuerdo de aceptar la incorporación voluntaria y definitiva de los municipios de Quintanaraya, Peñalba de Castro e Hinojar del Rey, a este de Huerta de Rey, habiendo igualmente aprobado con el mismo requisito legal, las bases redactadas y aprobadas por la Comisión Intermunicipal designada al efecto.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos señalados en el artículo 15, del Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo de 1952, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que los interesados legítimos estimen pertinentes en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de su publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Huerta de Rey, a 8 de julio de 1976.—El Alcalde, Eladio Martínez.

### Ayuntamiento de Quintanaraya

La Corporación municipal que presido, con el quórum legal señalado en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, ha adoptado acuerdo de incorporación voluntaria de este municipio al de Huerta de Rey, asimismo ha aprobado las bases con el mismo requisito, redactadas por la Comisión designada a este fin, quedando establecido en las mismas, que el actual núcleo de población se constituirá

en Entidad Local Menor diferenciada, de su misma denominación, con la competencia que establece el artículo 107 de la Ley de Régimen Local, para el cumplimiento de sus fines y obligaciones, para lo cual se instruye el oportuno expediente acumulado.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo de 1952, se hace público para que cuantos lo deseen puedan presentar las reclamaciones oportunas durante 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Quintanaraya, 8 de julio 1976. El Alcalde, Santiago Ovejero.

### Ayuntamiento de Fuentespina

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Fuentespina, 8 de julio de 1976. El Alcalde, Diodoro Pérez.

### Ayuntamiento de Merindad de Montija

Por don Jesús Corral Millares, con residencia en Revilla de Pienza, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un depósito de gas propano a granel, con volumen de 2.980 litros, capacidad útil de propano 1.252 kg., para alimentar un panel calefactor con destino a una cocina doméstica de dos quemadores y horno en su vivienda radicante en Revilla de Pienza, de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, para quienes se consideren afectados de algún modo por dicha

instalación puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días, hallándose el expediente de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Merindad de Montija, 21 de junio de 1976. — El Alcalde, Víctor Romillo Velasco.

3.344.—360,00

Por don José Antonio Sainz Pérez, con domicilio en Villasante de Montija, se ha solicitado la licencia para la instalación de distribuidora de Gases Licuados del Petróleo (G. L. P.), de 0,1 a 20 m.<sup>3</sup> de capacidad, para el Hotel Los Robles, sito en la Entidad Local Menor de Villasante de Montija, de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, para quienes se consideren afectados de algún modo por dicha instalación puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días, hallándose el expediente de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Merindad de Montija, 21 de junio de 1976. — El Alcalde, Víctor Romillo Velasco.

3.345.—330,00

### Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

Aprobado el proyecto de obras de reconstrucción de la Casa Consistorial de este municipio, redactado por el Arquitecto don Marcos Rico Santamaría, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de examen y presentación de las reclamaciones a que haya lugar, advirtiéndose que transcurrido que sea el mismo no se admitirá ninguna de ellas.

Castrillo de la Reina, 7 de julio de 1976.—El Alcalde, Francisco Moral Moral.